ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO CONTRACTUAL							
GENERALIDADES DEL PROCESO							
N° ESTUDIO PREVIO	**096-2026**						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD	GERENCIA DE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA						
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA						
PRESUPUESTO ASIGNADO	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE. IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**285 DEL 25/08/2026**		**EP 2.4.5.01.03/FT 1.2.1.0.00/VR $30.000.000**				
CONCEPTO DEL GASTO	**EP 2.4.5.01.03** Materiales y suministros – Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)						
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTROS**						
FORMA DE CONTRATACIÓN	DIRECTA						
PLAZO - DURACION	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO, LO QUE OCURRA PRIMERO						
LUGAR DE EJECUCIÓN	AGRADO HUILA						
ANTICIPO	**SI**		**NO**	X	**PORCENTAJE %**		
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por la Entidad, objeto del presente contrato, hasta concurrencia del valor total contratado o hasta el agotamiento de los recursos asignados; los pagos se efectuarán conforme a los combustibles, lubricantes y demás insumos efectivamente suministrados durante el respectivo período de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del lleno de los						

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

	requisitos legales y contractuales exigidos para cada desembolso., aunado de la presentación de la factura o documento equivalente, Formatos diligenciados establecidos por la ESE que acreditan el suministro respectivo, acompañado con los documentos requeridos para la presentación de la respectiva cuenta de cobro (Acta Parcial, Informe de Supervisor e Informe del Contratista entre otros) y el visto bueno del supervisor del contrato, certificación firmada por el revisor fiscal si lo hubiera o representante legal de la empresa donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y todos los documentos que requiera la ESE para efectuar los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, el pago a que se obliga la E.S.E en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de el Pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 2023,828 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, la ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO 4** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 5.** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la E.S.E. únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de consumir la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

	totalidad de los recursos apropiados ni de solicitar cantidades mínimas de suministro **PARÁGRAFO 6.** Los precios unitarios de los combustibles objeto del contrato corresponderán a los valores oficialmente vigentes al momento de cada suministro, conforme a la regulación expedida por las autoridades competentes y a las condiciones económicas ofertadas por el contratista, sin embargo dichos precios pueden ser variables, pues se encuentra sujeta a cambios de precios establecidos por el Gobierno Nacional			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	**INTERVENTORIA**		**SUPERVISIÓN**	**X**

ESTRUCTURACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que El Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila fue transformado en Empresa Social del Estado por medio del Decreto 011 del 18 de marzo de 1.998, constituyéndolo como una Entidad Publica descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de El Agrado (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, es una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luces del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993.

Para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y el Decreto de creación, emanado por el municipio de El Agrado Huila.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, sometidas en materia contractual al régimen de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios constitucionales de la función administrativa, tales como la transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, moralidad, igualdad, publicidad y eficiencia, principios igualmente incorporados en el Estatuto Interno y en el Manual de Contratación de la Entidad.

La Empresa Social del Estado Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, en cumplimiento de su objeto misional, tiene la obligación permanente de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna y segura de los servicios de salud a la población usuaria del municipio y su área de influencia.

Para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas propias de la entidad, la E.S.E. dispone de un parque automotor conformado principalmente por ambulancias y vehículos de apoyo institucional, los cuales requieren abastecimiento permanente de combustibles, lubricantes y demás insumos relacionados con su funcionamiento.

La prestación del servicio de transporte asistencial constituye un componente esencial dentro de la red de prestación de servicios de salud, permitiendo el traslado de pacientes, la remisión a niveles superiores de complejidad, el desarrollo de actividades de promoción y mantenimiento de la salud, jornadas extramurales, visitas domiciliarias, desplazamientos administrativos y demás actuaciones necesarias para el cumplimiento de las funciones institucionales.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable garantizar el suministro continuo de gasolina corriente, ACPM, lubricantes, aceites y demás elementos relacionados con la operación vehicular de la entidad, evitando la interrupción de los servicios de salud y asegurando la disponibilidad permanente de los vehículos institucionales.

Se evidencia igualmente que el contrato actualmente suscrito por la entidad para el suministro de combustibles y lubricantes se encuentra próximo al agotamiento total de los recursos asignados, conservando únicamente un saldo residual insuficiente para atender las necesidades proyectadas de la E.S.E., situación que genera la obligación administrativa de adelantar oportunamente un nuevo proceso contractual que permita garantizar la continuidad del abastecimiento requerido y evitar afectaciones en la prestación de los servicios de salud.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

La ausencia de un contrato que garantice el suministro oportuno de combustibles y lubricantes podría ocasionar limitaciones en la movilidad institucional, retrasos en la atención de usuarios, afectaciones en los procesos de referencia y contrarreferencia de pacientes, suspensión de actividades extramurales y dificultades para el cumplimiento de las obligaciones misionales de la entidad, circunstancias que resultan contrarias a los principios de continuidad, eficiencia y calidad que orientan la prestación del servicio público de salud.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE, garantizando así la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales y la adecuada prestación de los servicios de salud a la comunidad.

La necesidad descrita corresponde a una necesidad permanente, recurrente y directamente vinculada al desarrollo del objeto social de la E.S.E., razón por la cual la contratación propuesta se encuentra plenamente justificada desde los puntos de vista técnico, administrativo, financiero y jurídico.

La necesidad objeto de contratación no puede ser atendida directamente por la E.S.E., toda vez que la Entidad carece de estación de servicio propia, infraestructura de almacenamiento de combustibles, equipos especializados, permisos regulatorios y capacidad operativa para desarrollar actividades de distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo. Por tal razón, y en atención a los principios de eficiencia, economía y continuidad en la prestación del servicio público de salud, se requiere contratar con un proveedor externo legalmente habilitado que garantice el suministro oportuno de los productos requeridos para el funcionamiento del parque automotor institucional.

La presente necesidad cuenta con respaldo presupuestal suficiente para su atención, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

De contera con lo anterior es importante establecer que tal como establece el Acuerdo 017 del 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN emanado de la Junta Directiva de la empresa "*Por Medio del Cual Se Deroga el Acuerdo 007 del 03 de junio 2014 Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y Sus Modificaciones, se Aprueba y se Adopta un Nuevo Estatuto de Contratación en relación con la Resolución 5185 del 2013, Resolución 1440 del 2024 y Normas concordantes*", EL Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de Noviembre del

2024 y sus normas complementarias, para suplir la necesidad descrita se requiere celebrar un contrato con formalidades plenas

2. **ALTERNATIVAS Y FORMAS DE SOLVENTAR LA NECESIDAD**

Una vez identificada la necesidad institucional y atendiendo los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia administrativa, la E.S.E. procedió a analizar las diferentes alternativas existentes para satisfacer la necesidad descrita, obteniendo las siguientes conclusiones:

2.1Alternativa No. 1: No realizar contratación alguna

Esta alternativa consiste en no adelantar ningún proceso contractual para el suministro de combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos por la entidad, no obstante, esta opción resulta técnica y administrativamente inviable, toda vez que generaría el desabastecimiento de combustible para los vehículos institucionales, afectando directamente la prestación de los servicios de salud, el transporte asistencial de pacientes, las actividades extramurales y las demás funciones misionales de la E.S.E., adicionalmente, la falta de abastecimiento impediría la adecuada operación de las ambulancias y demás vehículos institucionales, generando riesgos para la continuidad y oportunidad en la atención de los usuarios, por lo anterior, esta alternativa se descarta por no satisfacer la necesidad institucional identificada.

2.2Alternativa No. 2: Realizar adquisiciones individuales o esporádicas según la necesidad

Consiste en efectuar compras aisladas cada vez que se requiera combustible o lubricantes para los vehículos institucionales, si bien esta alternativa permitiría atender necesidades puntuales, resulta inconveniente desde el punto de vista administrativo y financiero, toda vez que implicaría la realización constante de trámites administrativos, incremento en la carga operativa de la entidad, dificultades en el control presupuestal y ausencia de una adecuada planeación contractual.

De igual manera, podría generar interrupciones en el suministro debido a la inexistencia de un mecanismo contractual previamente establecido que garantice la disponibilidad inmediata de los productos requeridos, por tales razones, esta alternativa tampoco resulta la más favorable para la entidad.

2.3Alternativa No. 3: Celebrar un contrato de suministro por monto agotable

Esta alternativa consiste en celebrar un contrato de suministro mediante el cual el contratista se obligue a suministrar combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos por la E.S.E., de acuerdo con las necesidades que se vayan presentando durante la ejecución contractual y hasta agotar el presupuesto asignado.

Dicha modalidad permite a la entidad solicitar únicamente las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución del contrato, optimizando el uso de los recursos públicos, garantizando la disponibilidad permanente de los productos

necesarios y facilitando el control administrativo, financiero y presupuestal del contrato, adicionalmente, permite atender de manera inmediata las necesidades operativas de la entidad, evitando riesgos de desabastecimiento y garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

2.4Forma seleccionada para solventar la necesidad

Analizadas las diferentes alternativas, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila concluye que la alternativa más eficiente, conveniente, económica y adecuada para satisfacer la necesidad institucional corresponde a la celebración de un CONTRATO DE SUMINISTRO POR MONTO AGOTABLE, cuyo objeto consistirá en el suministro de combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos para el funcionamiento y operación del parque automotor institucional.

Esta alternativa garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la entidad, permitiendo además asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y el adecuado cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA DE LA CONTRATACIÓN

3.1JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, para el cumplimiento de su objeto misional, requiere disponer de manera permanente de los recursos logísticos necesarios que permitan garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población usuaria del municipio y su zona de influencia.

Dentro de dichos recursos, el parque automotor institucional constituye un componente esencial para el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas de la entidad, toda vez que permite la ejecución de los procesos de transporte asistencial básico, remisión de pacientes a niveles superiores de complejidad, atención de emergencias, desplazamientos para actividades de promoción y mantenimiento de la salud, visitas domiciliarias, jornadas extramurales y demás actuaciones inherentes a la prestación de los servicios de salud.

La operatividad de los vehículos institucionales depende directamente del abastecimiento permanente de combustibles, lubricantes y demás insumos necesarios para su funcionamiento, por lo que la inexistencia de dichos elementos generaría limitaciones significativas en la capacidad de respuesta de la entidad frente a las necesidades de los usuarios y comprometería la continuidad del servicio público de salud.

Adicionalmente, por tratarse de una necesidad permanente y de consumo variable, resulta técnica y operativamente más eficiente acudir a un contrato de suministro por

monto agotable, mecanismo que permite a la entidad adquirir únicamente las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución contractual, evitando sobrecostos derivados de adquisiciones innecesarias o almacenamiento excesivo de productos.

Así mismo, el suministro oportuno de combustibles y lubricantes contribuye a la conservación y adecuado funcionamiento de los vehículos institucionales, disminuyendo riesgos de fallas mecánicas derivadas de la utilización de insumos inadecuados o de la suspensión de los mantenimientos preventivos requeridos.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la contratación propuesta constituye una medida necesaria, razonable y proporcional para garantizar la continuidad operacional del parque automotor institucional y, por ende, la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la E.S.E.

3.2JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La presente contratación encuentra sustento en el marco constitucional, legal y reglamentario que regula la prestación de los servicios de salud y la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

La Constitución Política de Colombia establece que la salud constituye un servicio público a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, imponiendo a las entidades responsables la obligación de adoptar las medidas necesarias para asegurar su prestación continua y efectiva.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado fueron concebidas como entidades públicas descentralizadas encargadas de la prestación de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y financiera para el desarrollo de su objeto misional.

Posteriormente, la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 1440 de 2024, estableció los lineamientos que deben observar las Empresas Sociales del Estado para el desarrollo de su actividad contractual, reconociendo la aplicación de un régimen jurídico de derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de transparencia, planeación, responsabilidad, economía y selección objetiva.

En desarrollo de dichas disposiciones, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila expidió el Acuerdo 017 del 01 de octubre de 2024, mediante el cual adoptó su Estatuto Interno de Contratación, complementado por el Manual de Procedimientos de Contratación contenido en la Resolución 0154 del 01 de noviembre de 2024.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

De acuerdo con el Manual de Procedimientos de Contratación, la entidad podrá acudir a la modalidad de contratación directa obteniendo como mínimo una oferta, previa elaboración de los correspondientes estudios y documentos previos que permitan acreditar la necesidad y conveniencia de la contratación.

Igualmente, el Manual dispone que la E.S.E., bajo la modalidad de contratación directa y atendiendo las condiciones del mercado, podrá comunicar a un oferente su necesidad de adquirir bienes o servicios con el propósito de obtener la correspondiente propuesta económica y técnica.

Así mismo, el Manual establece que la necesidad del bien o servicio debe encontrarse debidamente sustentada por la dependencia solicitante, indicando el bien requerido, su cantidad, el término para su suministro, el precio del mercado y la duración del contrato.

En consecuencia, al encontrarse plenamente acreditada la necesidad institucional, la disponibilidad presupuestal y la conveniencia de la contratación, existe fundamento jurídico suficiente para adelantar el presente proceso contractual cuyo objeto corresponde al suministro de combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos para la operación del parque automotor institucional.

3.3JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Desde la perspectiva económica y financiera, la contratación propuesta responde a criterios de eficiencia en la administración de los recursos públicos y de adecuada planeación del gasto institucional.

La E.S.E. requiere garantizar el abastecimiento continuo de combustibles y lubricantes para el funcionamiento de su parque automotor; sin embargo, debido a que el consumo efectivo depende de múltiples variables operativas tales como el número de remisiones realizadas, traslados asistenciales, actividades extramurales, jornadas de atención, desplazamientos administrativos y eventos de urgencia que puedan presentarse durante la vigencia contractual, no resulta posible determinar anticipadamente cantidades fijas de consumo para cada producto.

Por tal razón, la modalidad de suministro por monto agotable constituye el mecanismo más adecuado para atender la necesidad identificada, toda vez que permite ejecutar los recursos de manera gradual y únicamente en función de los consumos efectivamente realizados por la entidad.

Para la determinación del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta los consumos históricos registrados por la E.S.E. en vigencias anteriores, el comportamiento del

parque automotor institucional, las necesidades proyectadas para la vigencia 2026 y los precios actualmente vigentes en el mercado local para este tipo de bienes.

Adicionalmente, el Manual de Contratación permite sustentar el valor estimado de la contratación a través de cotizaciones obtenidas en el mercado o mediante el análisis de contratos de condiciones similares celebrados con anterioridad por la entidad.

Bajo dichos criterios, se determinó como presupuesto oficial la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), valor que resulta razonable, proporcional y suficiente para atender las necesidades proyectadas de la entidad durante el plazo de ejecución previsto.

La contratación propuesta genera además beneficios económicos para la entidad al permitir una adecuada programación presupuestal, facilitar el control del gasto, evitar procesos contractuales recurrentes de menor cuantía y garantizar la disponibilidad permanente de los insumos requeridos para el desarrollo de las actividades misionales de la E.S.E.

En consecuencia, desde el punto de vista económico y financiero, la contratación resulta viable, necesaria y conveniente para los intereses institucionales, garantizando una utilización eficiente de los recursos públicos y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales de la entidad..

4. ANALISIS ECONÓMICO, JUSTIFICACION DE CONDICIONES DEL MERCADO Y PRESUPUESTO ASIGNADO

4.1Análisis Económico

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila requiere garantizar de manera permanente el abastecimiento de combustibles, lubricantes y demás insumos necesarios para la operación de su parque automotor, el cual constituye un componente esencial para el cumplimiento de las actividades asistenciales, administrativas y misionales de la entidad.

Desde el punto de vista económico, la contratación proyectada corresponde a una necesidad de consumo recurrente cuyo comportamiento depende de variables que no pueden determinarse con exactitud al momento de estructurar el proceso contractual, tales como el número de remisiones de pacientes, atención de urgencias, traslados asistenciales, desplazamientos institucionales, actividades extramurales y demás requerimientos operativos que se presenten durante la vigencia contractual.

En consideración a lo anterior, la modalidad de **suministro por monto agotable** constituye el mecanismo más eficiente para la administración de los recursos públicos, toda vez que permite realizar consumos de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, sin obligar a la adquisición anticipada de cantidades determinadas de

combustible o lubricantes, optimizando así la ejecución presupuestal y garantizando el principio de economía.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que los precios de los combustibles en Colombia se encuentran sujetos a regulación estatal y a variaciones periódicas derivadas de factores económicos, fiscales y de mercado, razón por la cual resulta técnicamente inconveniente establecer cantidades fijas de suministro durante toda la ejecución contractual. Por ello, las entidades públicas suelen acudir a contratos de suministro por bolsa o monto agotable para atender este tipo de necesidades.

Así mismo, la experiencia contractual de la E.S.E. evidencia que el suministro de combustibles constituye una necesidad permanente y previsible, cuyo consumo histórico permite proyectar razonablemente el valor requerido para garantizar la continuidad operacional del parque automotor institucional.

En consecuencia, la contratación proyectada permite a la entidad:

- Garantizar la continuidad del servicio público de salud.
- Optimizar la utilización de los recursos públicos.
- Ejecutar el presupuesto únicamente sobre consumos efectivamente realizados.
- Evitar riesgos de desabastecimiento.
- Facilitar el control administrativo, financiero y presupuestal del contrato.
- Mantener la disponibilidad permanente de los vehículos institucionales.

Por lo anterior, desde el punto de vista económico, la contratación resulta necesaria, conveniente y financieramente viable para la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila.

4.2Justificación de las Condiciones del Mercado

Con el propósito de determinar la viabilidad económica de la contratación y establecer un valor razonable para el proceso, la E.S.E. realizó el análisis de las condiciones existentes en el mercado local y regional para el suministro de combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos para el funcionamiento del parque automotor institucional.

Se verificó que el suministro de combustibles corresponde a una actividad económica ampliamente desarrollada y regulada en el territorio nacional, existiendo proveedores autorizados para la comercialización de gasolina corriente, ACPM y demás derivados requeridos por la entidad, igualmente, se tuvo en consideración que el precio de los combustibles líquidos en Colombia se encuentra sujeto a regulación gubernamental y a actualizaciones periódicas definidas por las autoridades competentes del sector

minero energético, circunstancia que limita la existencia de diferencias significativas entre proveedores respecto del valor unitario del combustible, es por ello que para la estructuración del presente proceso se tuvieron en cuenta:

- La cotización presentada por el proveedor invitado.
- El comportamiento histórico de contratación de la E.S.E.
- Los consumos registrados en vigencias anteriores.
- Las necesidades operativas proyectadas para la vigencia 2026.
- Las condiciones económicas vigentes del mercado de combustibles.
- La disponibilidad de proveedores en la zona de influencia de la entidad.

Producto del análisis efectuado, se concluye que los precios ofertados se encuentran acordes con las condiciones normales del mercado y resultan razonables frente a las necesidades institucionales identificadas, de igual forma, se evidencia que la modalidad de suministro por monto agotable constituye la alternativa más adecuada para este tipo de contratación, debido a que el consumo efectivo de combustible depende de circunstancias operativas que no pueden ser determinadas con exactitud al momento de celebrar el contrato. Esta modalidad es ampliamente utilizada por las entidades públicas para la adquisición de combustibles.

En consecuencia, las condiciones económicas y comerciales existentes en el mercado permiten concluir que la contratación proyectada resulta técnicamente viable, económicamente razonable y acorde con los principios de eficiencia, planeación y economía que orientan la actividad contractual de la entidad.

4.3Justificación del Presupuesto Asignado

Para atender la necesidad identificada, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila ha proyectado un presupuesto oficial de: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), para lo cual el valor anteriormente señalado corresponde al análisis de:

- Los consumos históricos de combustible y lubricantes registrados por la entidad.
- El comportamiento operativo del parque automotor institucional.
- Las necesidades asistenciales y administrativas proyectadas para la vigencia 2026.
- La ejecución financiera de contratos de similares características celebrados por la entidad.
- Las condiciones económicas actuales del mercado de combustibles.

El presupuesto asignado será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la E.S.E. únicamente reconocerá y pagará los suministros efectivamente requeridos, autorizados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, costos operativos, transporte, utilidades y demás erogaciones que deba asumir el contratista para garantizar el suministro oportuno de los bienes

requeridos, en consecuencia, se concluye que el presupuesto proyectado resulta suficiente, razonable y proporcional para satisfacer la necesidad institucional identificada, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del parque automotor de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila durante la ejecución contractual.

5. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO, CONDICIONES TÉCNICAS, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

5.1Descripción Del Objeto

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA.

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila requiere contratar el suministro continuo, oportuno y eficiente de combustibles, lubricantes y demás insumos relacionados con la operación y mantenimiento del parque automotor institucional, con el propósito de garantizar la disponibilidad permanente de los vehículos destinados a la prestación de los servicios asistenciales y administrativos de la entidad.

La ejecución del contrato comprenderá la entrega parcial, sucesiva y de acuerdo con las necesidades efectivas de la entidad de los bienes objeto de contratación, hasta concurrencia del presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

La contratación proyectada se encuentra directamente relacionada con la necesidad institucional de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, permitiendo la operación permanente de ambulancias y demás vehículos utilizados para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la E.S.E.

5.2Alcance Del Objeto Contractual

El alcance del contrato comprende el suministro, conforme a los requerimientos efectuados por la E.S.E., de combustibles, lubricantes y demás insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del parque automotor institucional.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los productos requeridos durante toda la ejecución contractual y suministrarlos de manera inmediata cada vez que sean solicitados por la entidad a través del supervisor designado, para lo cual dentro del alcance del contrato podrán suministrarse, entre otros, los siguientes productos:

- Gasolina corriente.
- ACPM o diésel.

- Aceites lubricantes para motor.
- Aceites hidráulicos.
- Grasas lubricantes.
- Refrigerantes.
- Líquidos para frenos.
- Líquidos limpiaparabrisas.
- Aditivos automotrices.
- Filtros y demás insumos relacionados con la operación y mantenimiento preventivo del parque automotor institucional.

La E.S.E. no se obliga a consumir una cantidad determinada de productos, toda vez que la ejecución se realizará bajo la modalidad de monto agotable y dependerá exclusivamente de las necesidades reales que se presenten durante la vigencia contractual.

El contratista deberá garantizar que los productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas y normas de calidad exigidas por la regulación vigente y por los fabricantes de los vehículos institucionales

5.3Condiciones Técnicas

El contratista deberá suministrar los combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, garantizando que los productos entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para su uso y que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente y por los fabricantes de los vehículos que integran el parque automotor institucional.

Los productos objeto del suministro corresponderán, como mínimo, a las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD
1	GASOLINA CORRIENTE 10%	GALON
2	BIODIESEL 10%	GALON
3	LUBRICANTE MOTOR 15W40 ULTRECK	CUARTO
4	LUBRICANTE CAJA TRANSMISION 140	CUARTO
5	LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO

5.3.1 Especificaciones Técnicas Mínimas
Gasolina Corriente

- Deberá cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes.
- Deberá encontrarse libre de contaminantes, agua, sedimentos o cualquier sustancia que pueda afectar el funcionamiento de los motores.
- Su suministro se realizará por galón conforme a los requerimientos de la Entidad.

Biodiésel 10% (ACPM)

- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales exigidas para combustibles diésel de uso automotor.
- Deberá ser apto para el funcionamiento de ambulancias y vehículos institucionales con motor diésel.
- Su suministro se realizará por galón conforme a las necesidades de la E.S.E.

Lubricante Motor 15W40

- Lubricante multigrado para motores diésel y gasolina.
- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas recomendadas por los fabricantes de los vehículos institucionales.
- Se aceptarán productos equivalentes o superiores en calidad y desempeño.
- Su suministro se realizará por unidad de cuarto.

Lubricante Caja de Transmisión SAE 140

- Lubricante destinado a sistemas de transmisión mecánica y diferenciales.
- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas para este tipo de aplicaciones.
- Se aceptarán productos equivalentes o superiores que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos.
- Su suministro se realizará por unidad de cuarto.

Líquido para Frenos

- Deberá cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad aplicables para sistemas de frenos automotrices.
- Deberá encontrarse dentro de su vida útil y en condiciones óptimas de almacenamiento.
- Su suministro se realizará por unidad de cuarto.

5.3.2 Condiciones Generales Del Suministro

El suministro se realizará de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con las necesidades que presente la E.S.E. durante la ejecución contractual, para lo cual El contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo que las cantidades relacionadas en la propuesta económica son estimadas y podrán variar de acuerdo con los requerimientos de la Entidad, es así que los precios unitarios de los

combustibles estarán sujetos a las variaciones oficialmente autorizadas por las autoridades competentes durante la ejecución contractual.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los productos requeridos durante toda la vigencia del contrato.

Los combustibles y lubricantes deberán ser suministrados directamente en la estación de servicio del contratista, previa autorización de la E.S.E. a través del supervisor del contrato, para lo cual la E.S.E. se reserva el derecho de solicitar productos equivalentes contemplados dentro del objeto contractual cuando las necesidades operativas del parque automotor así lo requieran.

Todos los productos suministrados deberán ser entregados en óptimas condiciones de calidad, conservación y almacenamiento, respondiendo el contratista por cualquier defecto o incumplimiento relacionado con los bienes suministrados.
.

5.4Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero.

Lo anterior obedece a que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el valor contratado se irá afectando progresivamente conforme a los suministros efectivamente requeridos por la entidad.

LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el municipio de El Agrado, departamento del Huila, los suministros se realizarán directamente en la estación de servicio del contratista y estarán destinados al abastecimiento de los vehículos de propiedad de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila o aquellos que se encuentren a su servicio.

Cuando las necesidades operativas de la entidad así lo exijan, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio dentro de su área de cobertura y en condiciones que permitan la atención oportuna de los requerimientos institucionales.

La ejecución contractual deberá desarrollarse garantizando en todo momento la continuidad de los servicios de salud, la disponibilidad operativa del parque automotor institucional y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que orientan la actividad contractual de la E.S.E.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

6.1. Modalidad de Selección

De conformidad con la naturaleza jurídica de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y las disposiciones contenidas en el Acuerdo 017 del 01 de octubre de 2024 — Estatuto Interno de Contratación — y el Manual de Procedimientos de Contratación adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de noviembre de 2024, la modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA.

La presente modalidad se aplicará para la celebración de un contrato de suministro por monto agotable destinado a garantizar el abastecimiento de combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos para la operación y mantenimiento del parque automotor institucional de la E.S.E.

6.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Una vez identificada la necesidad institucional, efectuado el análisis técnico, jurídico y económico correspondiente, y verificada la disponibilidad presupuestal para atender la contratación proyectada, la Entidad considera procedente acudir a la modalidad de contratación directa, por encontrarse expresamente prevista dentro de los mecanismos de selección contemplados en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E.

La necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra directamente relacionada con la continuidad de la prestación de los servicios de salud y con la operación permanente del parque automotor institucional, circunstancia que exige contar de manera oportuna y continua con el suministro de combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos para el funcionamiento de ambulancias y vehículos de apoyo institucional.

Así mismo, se trata de una necesidad permanente y recurrente que históricamente ha sido atendida por la entidad mediante contratos de suministro por monto agotable, mecanismo que permite una adecuada administración de los recursos públicos, toda vez que únicamente se pagan los bienes efectivamente suministrados y requeridos por la E.S.E. durante la ejecución contractual.

El Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E. establece expresamente que mediante la modalidad de contratación directa la entidad podrá adelantar el respectivo procedimiento contractual obteniendo como mínimo una oferta, previa elaboración de los estudios y documentos previos que acrediten la necesidad y conveniencia de la contratación.

De igual manera, el mismo Manual dispone que la Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de contratación directa y teniendo en cuenta las condiciones del mercado,

podrá comunicar verbalmente o por escrito a un oferente la necesidad de adquirir un bien o servicio con el propósito de obtener la correspondiente propuesta económica y técnica.

En el presente caso, la E.S.E. adelantó el correspondiente análisis de mercado, identificó la existencia de proveedores con capacidad para atender la necesidad institucional y obtuvo la respectiva propuesta económica, verificando que las condiciones ofertadas resultan acordes con los precios del mercado y con las necesidades operativas de la entidad.

Por consiguiente, la modalidad de contratación directa resulta adecuada, proporcional y suficiente para garantizar la satisfacción de la necesidad identificada, permitiendo a la entidad cumplir los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado

6.3. Fundamentación Jurídica

La presente contratación encuentra fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

La Constitución Política de Colombia establece que la salud es un servicio público esencial a cargo del Estado, cuya prestación debe garantizarse bajo criterios de eficiencia, continuidad, calidad y oportunidad, correspondiendo a las entidades responsables adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para asegurar su adecuada prestación.

La Ley 100 de 1993 dispuso la creación y organización de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas encargadas de la prestación de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa, financiera y presupuestal para el cumplimiento de su objeto misional.

Posteriormente, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, mediante las cuales se establecieron los lineamientos que deben observar las Empresas Sociales del Estado en el desarrollo de su actividad contractual, reconociendo la aplicación de un régimen especial de contratación sustentado en normas de derecho privado y orientado por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

En desarrollo de dichas disposiciones, la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila adoptó el Acuerdo 017 del 01 de octubre de 2024, mediante el cual expidió el Estatuto Interno de Contratación, complementado por el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

Manual de Procedimientos de Contratación adoptado mediante Resolución 0154 del 01 de noviembre de 2024.

El Manual de Procedimientos de Contratación establece como modalidades de selección la Convocatoria Pública y la Contratación Directa, igualmente, dispone que mediante la modalidad de contratación directa la E.S.E. podrá obtener mínimo una oferta para adelantar el proceso contractual correspondiente.

Adicionalmente, el Manual señala que la necesidad contractual deberá encontrarse debidamente sustentada, indicando el bien o servicio requerido, las cantidades estimadas, el plazo de ejecución, las condiciones del mercado y el valor proyectado de la contratación.

En consecuencia, una vez acreditada la necesidad institucional, realizado el análisis de mercado, identificada la existencia de disponibilidad presupuestal y obtenida la respectiva oferta económica, se concluye que el presente proceso contractual cumple los presupuestos técnicos, económicos y jurídicos exigidos por el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Procedimientos de la E.S.E., razón por la cual resulta procedente adelantar la contratación mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con el fin de garantizar el suministro oportuno de combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos para la adecuada operación del parque automotor institucional y la continuidad en la prestación de los servicios de salud a cargo de la entidad..

6.4. Conclusión Jurídica de la Modalidad de Selección

Una vez analizada la naturaleza del objeto contractual, la necesidad institucional identificada, las condiciones del mercado, la cuantía estimada de la contratación y las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, se concluye que la modalidad de Contratación Directa resulta jurídicamente procedente, técnicamente adecuada y administrativamente eficiente para garantizar la satisfacción de la necesidad descrita en los presentes Estudios Previos, en consecuencia, se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual bajo dicha modalidad, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual de la Entidad.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS – ACTIVIDADES CONTRACTUALES A EJECUTAR

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024, Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, ley 100 de 1993 y normas concordantes de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista y la E.S.E contrae, entre otras, las siguientes

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

7.1OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1.Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, observando los principios de eficiencia, calidad, responsabilidad, oportunidad, economía y buena fe contractual. **2.**Cumplir integralmente las obligaciones derivadas de los estudios previos, la solicitud de oferta, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad, siempre que estas se encuentren dentro del marco contractual y legal aplicable. **3.**Disponer y mantener durante toda la ejecución contractual los recursos humanos, técnicos, administrativos, financieros, logísticos y operativos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contratado.**4.**Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier situación, hecho o circunstancia que pueda afectar, retrasar o poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato, proponiendo las acciones necesarias para prevenir o mitigar sus efectos. **5.**Constituir, presentar, mantener vigentes y efectuar oportunamente las modificaciones, ampliaciones, actualizaciones, reposiciones o prórrogas de las garantías exigidas por la Entidad durante el término de ejecución contractual y el período adicional requerido para la protección de los intereses institucionales. **6.**Asumir y cancelar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, prórroga, adición, liquidación o terminación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **7.**Acreditar para cada pago, cuando haya lugar a ello, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, en los términos establecidos por la ley. **8.**Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión contractual, suministrando de manera oportuna la información, documentación, soportes y demás elementos que sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **9.**Suscribir oportunamente las actas, informes, certificaciones y demás documentos que resulten necesarios y exigidos por la ESE para el adecuado desarrollo, seguimiento, terminación y liquidación del contrato. **10.** Mantener indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, acción judicial, administrativa, fiscal, laboral, civil, comercial o de cualquier otra naturaleza que tenga origen en actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista o al personal por él vinculado para la ejecución contractual. **11.** Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Entidad o requerimiento legal de autoridad competente. **12.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en las disposiciones legales vigentes y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación.

..

.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

7.2OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las siguientes actividades específicas, orientadas al cumplimiento integral del objeto contractual**:**

1.Suministrar de manera continua, oportuna y conforme a los requerimientos efectuados por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila los combustibles, lubricantes y demás insumos objeto del contrato, hasta concurrencia del valor contratado o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. **2.**Garantizar que los combustibles, lubricantes y demás productos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas, normas de calidad y requisitos establecidos por la normatividad vigente y las autoridades competentes para su comercialización y distribución. **3.** Mantener durante toda la ejecución contractual la disponibilidad suficiente de los productos requeridos por la Entidad, asegurando la prestación continua del servicio y evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar la operación del parque automotor institucional. **4.** Realizar el suministro únicamente a los vehículos y equipos previamente autorizados por la E.S.E., de conformidad con los controles y mecanismos establecidos por la supervisión contractual. **5.** Llevar y presentar cuando sea requerido por la supervisión un registro detallado de los suministros efectuados, indicando como mínimo la fecha, identificación del vehículo, tipo de producto suministrado, cantidad entregada y valor correspondiente. **6.** Garantizar atención prioritaria a las ambulancias y demás vehículos destinados a la prestación de servicios asistenciales y de apoyo misional de la E.S.E., dada la naturaleza esencial del servicio público de salud.**7**. Presentar con cada cuenta de cobro o factura los soportes que acrediten los suministros efectivamente realizados durante el período facturado, permitiendo la verificación y validación por parte del supervisor del contrato.**8.**Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier modificación relacionada con precios regulados, condiciones de suministro, horarios de atención o cualquier circunstancia que pueda incidir en la normal ejecución del contrato, adoptando las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

7.3OBLIGACIONES DE LA E.S.E

En desarrollo del presente contrato, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila se compromete a:

1. Ejercer la supervisión integral del contrato a través de la Gerente de la Entidad o del funcionario y/o contratista que ésta designe mediante acto o comunicación interna, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas derivadas de la ejecución contractual. **2.**Suministrar al contratista la información, orientaciones y requerimientos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como comunicar oportunamente las necesidades de suministro que se presenten durante la vigencia del contrato. **3.**Verificar, a través de la supervisión designada, el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, efectuando el

seguimiento y control correspondiente y dejando las constancias que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato. **4.** Recibir, revisar y certificar, por conducto del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los suministros efectivamente realizados, siempre que estos se ajusten a las condiciones pactadas. **5.** Tramitar y efectuar oportunamente los pagos a que haya lugar, previa acreditación del cumplimiento del objeto contractual, la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y la presentación de los documentos exigidos para tal efecto. **6.**Adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales, financieras y contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato y la protección de los intereses institucionales**. 7.** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones pactadas y adoptar las medidas contractuales, administrativas o legales a que haya lugar en caso de evidenciarse incumplimientos durante la ejecución contractual. **Parágrafo.** La supervisión del presente contrato será ejercida inicialmente por la Gerente de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila; no obstante, ésta podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público o contratista de apoyo que reúna el perfil y las competencias necesarias para ejercer dicha función, sin que ello implique modificación del contrato ni releve a la Entidad de su deber de vigilancia y control sobre la ejecución contractual

8 VERIFICACION DE PERMISOS LICENCIA Y AUTORIZACIONES

En el Acuerdo expedido de la Junta Directiva Número 017 del 01 de octubre del 2024 Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, y la Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024, *"Por Medio del Cual Se Adopta el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila"* para la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio del Municipio de El Agrado Huila, se estableció que es el Gerente de la Institución, en ejercicio de sus facultades la que podrá adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post-contractual, aunado que en el artículo 9 del respectivo Estatuto de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) en concordancia con el artículo 25 del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E no se enlista el presente acuerdo contractual dentro de los respectivos contratos que deben tener autorización previa para contratar con la Junta Directiva de la respectiva E.S.E.

9 GARANTÍAS

De conformidad con la naturaleza, objeto, cuantía, plazo y forma de ejecución del presente contrato, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila considera procedente exigir al contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo permitido por la normatividad vigente.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

La exigencia de garantías tiene como finalidad amparar los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual, proteger el patrimonio público y salvaguardar los intereses de la Entidad frente a eventuales incumplimientos por parte del contratista.

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de suministro por monto agotable para la adquisición de combustibles, lubricantes y demás insumos destinados a la operación del parque automotor institucional, se identifican riesgos relacionados con el incumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes suministrados y el pago de las obligaciones laborales que eventualmente se generen durante la ejecución contractual.

Conforme lo establecido en el Artículo 18 numeral 18.5 y subsiguientes del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo No 017 del 01 de octubre del 2024), en concordancia con el artículo 40 y subsiguientes del Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E (Resolución 0154 del 01 de noviembre del 2024), dada la cuantía, los riesgos y la discrecionalidad del Gerente se exigirá la constitución de las siguientes Garantías a favor de la E.S.E

AMPAROS	TIPO DE GARANTIA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Seriedad de la Oferta	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Termino de Vigencia Desde la Presentación de la Propuesta y cuatro (04) meses mas		x
Buen manejo y correcta inversión del anticipo o pago anticipado	POLIZA DE SEGUROS	100% del valor del Anticipo	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción		X
Calidad del servicio	POLIZA DE SEGUROS	10% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la suscripción	X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

Cumplimiento	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y cuatro (04) meses mas, contados a partir de la ejecución	X	
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	POLIZA DE SEGUROS	20% del Valor del Contrato	Término vigencia del contrato y tres (03) años mas, contados a partir de la suscripción	X	
Estabilidad y calidad de la obra	POLIZA DE SEGUROS	30% del valor final de la obra	Cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	POLIZA DE SEGUROS	30% Del valor del contrato	Término vigencia del contrato y un (01) año mas, contados a partir del recibo de los bienes o servicio	X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

	Responsabilidad Civil Extracontractual	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Termino de Vigencia del Contrato		X	
	Responsabilidad Civil Extracontractual Profesional	POLIZA DE SEGUROS	CIEN (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes	Término de Vigencia del Contrato desde la Suscripción del Contrato y Tres(03) meses mas		X	
	Responsabilidad Civil Categoría Clínica y Hospitales	POLIZA DE SEGUROS	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1,500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.	Termino de vigencia del Contrato desde la suscripción y sus prorrogas		X	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

		400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2,500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. El 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV			

Parágrafo 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Parágrafo 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue o se suspenda el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Parágrafo 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonerará al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 4: El Contratista autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Parágrafo 5: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la entidad advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía.

Parágrafo 6. Cuando durante la ejecución del contrato se produzcan modificaciones relacionadas con el plazo, valor o alcance contractual, el contratista deberá ampliar,

modificar o prorrogar las garantías dentro del término que señale la Entidad, como requisito para la eficacia de la respectiva modificación contractual

Parágrafo 7. El contrato no iniciará su ejecución sin que antes no se aprueben las garantías exigidas por parte de la E.S.E

10 DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el Gerente o en su defecto por la persona a quien el designe, el cual cumplirá sus funciones de acuerdo al Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) del CONTRATANTE, quien vigilara la correcta ejecución de las obligaciones y condiciones técnicas a contratar; además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que 'pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y se utilizará cuando no se requieran conocimientos especializados.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el por la Gerente de la E.S.E aunado que tendrá como funciones las establecidas en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de Procedimientos de bienes y servicios de la E.S.E y En general todas aquellas que sean compatibles con la naturaleza del objeto de su actividad o labor

El supervisor designado tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual.
- Verificar que los combustibles, lubricantes y demás insumos suministrados correspondan a los requerimientos efectuados por la Entidad.
- Revisar y aprobar los soportes de ejecución presentados por el contratista.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

- Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de los respectivos pagos.
- Requerir al contratista cuando se evidencien incumplimientos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
- Elaborar y suscribir las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación contractual.
- Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier situación que pueda comprometer el cumplimiento del objeto contractual o los intereses de la Entidad.

Por lo anterior, se concluye que la supervisión directa por parte de la E.S.E. constituye un mecanismo suficiente, idóneo y proporcional para garantizar el adecuado desarrollo del contrato, la protección de los recursos públicos comprometidos y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y eficiencia que orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

11 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

11.1 Valor Estimado del Contrato

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila determinó como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

La determinación del valor estimado obedece al análisis de las necesidades institucionales relacionadas con el abastecimiento de combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos para garantizar la operación permanente del parque automotor de la Entidad, especialmente de las ambulancias destinadas a la prestación de servicios asistenciales, transporte de pacientes, remisiones, jornadas extramurales, actividades de promoción y mantenimiento de la salud y demás desplazamientos requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.

Para la estimación del presupuesto se tuvieron en cuenta los consumos históricos registrados por la Entidad durante vigencias anteriores, el comportamiento del gasto ejecutado en contratos de suministro de combustibles celebrados previamente por la E.S.E., las necesidades actuales de operación del parque automotor institucional, las proyecciones de consumo para el período de ejecución contractual y la disponibilidad presupuestal existente para atender el requerimiento.

Igualmente, se verificaron las condiciones actuales del mercado mediante la obtención de cotización comercial y el análisis de los precios vigentes para gasolina corriente, biodiésel (ACPM), lubricantes y demás productos objeto del suministro, evidenciándose que el valor proyectado resulta razonable y suficiente para atender la demanda estimada de la Entidad durante la vigencia contractual.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

Debe precisarse que el presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, circunstancia que impide determinar previamente cantidades exactas de combustible o lubricantes a consumir, toda vez que estas dependen de factores variables como el número de remisiones asistenciales, traslados de pacientes, desplazamientos institucionales, actividades extramurales, jornadas de atención en salud y demás necesidades operativas que se presenten durante la ejecución contractual.

En consecuencia, el presupuesto oficial fue definido atendiendo criterios de necesidad, razonabilidad, eficiencia y planeación, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de salud y el adecuado funcionamiento del parque automotor institucional, sin generar restricciones que puedan afectar la capacidad operativa de la E.S.E..

11.2 Justificación del Valor Estimado

La determinación del presupuesto oficial obedece al análisis de las necesidades operativas identificadas por la E.S.E. para garantizar el funcionamiento continuo del parque automotor institucional, particularmente de las ambulancias y demás vehículos destinados al desarrollo de actividades asistenciales, administrativas y de apoyo logístico requeridas para la prestación de los servicios de salud a cargo de la Entidad.

Para establecer el valor estimado del contrato se tuvieron en cuenta los consumos históricos de combustible y lubricantes registrados por la E.S.E., el comportamiento de la demanda institucional, las necesidades proyectadas para la vigencia correspondiente, las variaciones propias del mercado de combustibles regulados y la disponibilidad presupuestal existente para atender dicho requerimiento.

De igual manera, la Entidad realizó el correspondiente análisis económico del sector y obtuvo cotización del mercado, evidenciando que el presupuesto proyectado resulta razonable, suficiente y acorde con los precios vigentes para el suministro de gasolina corriente, biodiésel (ACPM), lubricantes y demás insumos requeridos para la operación del parque automotor institucional.

El valor estimado permite garantizar la continuidad del abastecimiento de combustible de los vehículos de la Entidad, especialmente de aquellos destinados a la atención de urgencias, remisiones asistenciales, transporte de pacientes y demás actividades relacionadas con la prestación del servicio público esencial de salud, evitando afectaciones en la capacidad operativa y misional de la E.S.E.

En consecuencia, la E.S.E. concluye que el presupuesto oficial fijado en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) resulta técnica, financiera y económicamente adecuado para satisfacer la necesidad identificada, encontrándose

respaldado por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Entidad.

11.3 Disponibilidad Presupuestal
La presente contratación se encuentra amparada con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila, con cargo al rubro presupuestal destinado para la adquisición de combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos para el funcionamiento del parque automotor institucional.

Parágrafo. Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutará por monto agotable, la E.S.E. no adquiere obligación de consumir la totalidad de los recursos apropiados, reconociendo únicamente los suministros efectivamente requeridos, entregados y recibidos a satisfacción durante la vigencia contractual.

12 FORMA DE PAGO

La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales sucesivos, de acuerdo con los suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción por la Entidad, objeto del presente contrato, hasta concurrencia del valor total contratado o hasta el agotamiento de los recursos asignados; los pagos se efectuarán conforme a los combustibles, lubricantes y demás insumos efectivamente suministrados durante el respectivo período de ejecución, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y acreditación del lleno de los requisitos legales y contractuales exigidos para cada desembolso., aunado de la presentación de la factura o documento equivalente, Formatos diligenciados establecidos por la ESE que acreditan el suministro respectivo, acompañado con los documentos requeridos para la presentación de la respectiva cuenta de cobro (Acta Parcial, Informe de Supervisor e Informe del Contratista entre otros) y el visto bueno del supervisor del contrato, certificación firmada por el revisor fiscal si lo hubiera o representante legal de la empresa donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y todos los documentos que requiera la ESE para efectuar los pagos correspondientes. **PARÁGRAFO 1.** En todo caso, el pago a que se obliga la E.S.E en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran **PARÁGRAFO 2.** Para efectos de el Pago, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 2023,828 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, la ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **PARÁGRAFO 3.** En caso de que EL CONTRATISTA

esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO 4** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 5.** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la E.S.E. únicamente reconocerá y pagará los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, sin que exista obligación de consumir la totalidad de los recursos apropiados ni de solicitar cantidades mínimas de suministro **PARÁGRAFO 6.** Los precios unitarios de los combustibles objeto del contrato corresponderán a los valores oficialmente vigentes al momento de cada suministro, conforme a la regulación expedida por las autoridades competentes y a las condiciones económicas ofertadas por el contratista, sin embargo dichos precios pueden ser variables, pues se encuentra sujeta a cambios de precios establecidos por el Gobierno Nacional

13 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Especial de Contratación de la E.S.E, (Acuerdo 017 del 01 de octubre del 2024) se establece que se pueden suscribir esta modalidad contractual, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como formas asociativas de las anteriores personas que, sin constituir un ente jurídico independiente, hayan sido reguladas y dispuestas en los correspondientes procesos contractuales.

También podrán celebrar contratos con la E.S.E. las sociedades, consorcios y las uniones temporales. Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales capaces de contratar con la E.S.E, deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia que cuente con la capacidad de ejecutar el contrato con idoneidad y experiencia, en concordancia con los principios de economía, eficiencia, y eficacia además anexar y aportar los siguientes documentos entre otros y los que aplique, los cuales también se encuentran enmarcados dentro de la lista de chequeo implementados por la Entidad

De conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Acuerdo No. 017 del 01 de octubre de 2024 – Estatuto Interno de Contratación y el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Resolución No. 0154 del 01 de noviembre de 2024, la selección del contratista en el presente proceso de contratación directa se

fundamentará en la verificación objetiva del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia que permitan garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, en observancia de los principios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación y selección objetiva.

El contratista deberá acreditar capacidad para contratar mediante la presentación de los documentos que demuestren su existencia, identificación y habilitación legal para celebrar contratos, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que le impidan contratar con la E.S.E., conforme a la Constitución, la ley y el Estatuto Interno de Contratación.

En atención a que el presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila seleccionará al contratista previa verificación de la capacidad jurídica, experiencia, condiciones técnicas, capacidad operativa y condiciones económicas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual**.**

La selección estará orientada a determinar que la propuesta presentada satisfaga integralmente la necesidad institucional y ofrezca las condiciones requeridas para el suministro oportuno y eficiente de combustibles, lubricantes y demás insumos destinados al funcionamiento del parque automotor de la Entidad**.**

Para tal efecto, la E.S.E. verificará los siguientes aspectos:

Capacidad Jurídica
El oferente deberá acreditar su existencia y representación legal, cuando corresponda, así como la facultad para contratar y desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual, además de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la ley.

Experiencia e Idoneidad
El oferente deberá acreditar experiencia relacionada con actividades de suministro y comercialización de combustibles, lubricantes o productos afines al objeto contractual, demostrando la capacidad necesaria para atender los requerimientos de la Entidad.

Capacidad Operativa
La E.S.E. verificará que el oferente cuente con la infraestructura, logística, permisos, autorizaciones y disponibilidad necesarias para garantizar el suministro continuo y oportuno de los productos requeridos durante la ejecución contractual.

Cumplimiento de las Condiciones Técnicas

La propuesta deberá ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y garantizar la calidad de los combustibles, lubricantes y demás insumos requeridos por la Entidad**.**

Oferta Económica
La oferta económica deberá resultar favorable para los intereses de la E.S.E., encontrarse acorde con las condiciones del mercado y ajustarse al presupuesto oficial estimado para la contratación**.**

Criterio de Selección
La E.S.E. seleccionará la propuesta que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, operativos y económicos establecidos en los presentes estudios previos y que garantice la satisfacción de la necesidad institucional, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva que orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

Parágrafo. Tratándose de un proceso adelantado bajo la modalidad de Contratación Directa, la selección del contratista se realizará mediante la verificación de los requisitos y condiciones exigidas por la Entidad, sin que exista obligación de efectuar comparación de ofertas ni asignación de puntajes, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila..

14 ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL Y ESTIMACIÓN DEL RIESGO

14.1 Análisis de Riesgos

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y administración eficiente de los recursos públicos, la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila realizó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante las etapas de celebración, ejecución y terminación del contrato de suministro de combustibles, lubricantes y demás insumos para el funcionamiento del parque automotor institucional, con el propósito de identificar, asignar y establecer mecanismos que permitan minimizar su ocurrencia o mitigar sus efectos.

Se entiende por riesgo contractual toda circunstancia o evento probable que pueda afectar el equilibrio económico del contrato, el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales o la adecuada satisfacción de la necesidad que dio origen a la contratación.

Considerando la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de contratación directa, la forma de pago por monto agotable y las condiciones del mercado de combustibles, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

14.2 Matriz de Riesgos Previsibles

No.	Riesgo Identificado	Probabilidad	Impacto	Asignación del Riesgo	Tratamiento o Mitigación
1	Desabastecimiento temporal de combustibles o lubricantes por causas atribuibles al contratista.	Media	Alto	Contratista	Mantener inventarios suficientes y garantizar disponibilidad permanente de los productos requeridos.
2	Suministro de combustibles o productos que no cumplan con las especificaciones técnicas o condiciones de calidad exigidas.	Baja	Alto	Contratista	Verificación de calidad, aplicación de garantías y control por parte de la supervisión.
3	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Baja	Alto	Contratista	Seguimiento permanente de la supervisión y exigencia de garantías contractuales.
4	Incremento o variación en los precios regulados de los combustibles durante la ejecución contractual.	Alta	Medio	E.S.E.	Aplicación de precios oficiales vigentes al momento de cada suministro.
5	Demoras en la presentación de cuentas de cobro o soportes para pago.	Media	Bajo	Contratista	Presentación oportuna de la documentación exigida para cada desembolso.
6	Errores en el registro o control de los suministros efectuados.	Media	Medio	Compartido	Implementación de controles documentales y verificación por

					parte de la supervisión.
7	Suspensión temporal del servicio por causas operativas o administrativas atribuibles al contratista.	Baja	Alto	Contratista	Adopción de medidas preventivas y planes de contingencia para garantizar la continuidad del suministro.
8	Variación en las necesidades institucionales de combustible derivadas de situaciones asistenciales o de emergencia.	Media	Medio	E.S.E.	Ejecución bajo modalidad de monto agotable, ajustando los consumos a las necesidades reales de la entidad.
9	Reclamaciones laborales derivadas del personal vinculado por el contratista para la ejecución contractual.	Baja	Medio	Contratista	Cumplimiento de obligaciones laborales y amparo de salarios y prestaciones sociales.
10	Incumplimiento de obligaciones tributarias, parafiscales o de seguridad social por parte del contratista.	Baja	Medio	Contratista	Verificación documental previa a cada pago y cumplimiento de requisitos legales.

14.3 Estimación y Asignación de Riesgos

Una vez identificados los riesgos previsibles asociados al presente proceso contractual, la E.S.E. concluye que los mismos corresponden a riesgos normales y propios de la actividad económica objeto de contratación, los cuales pueden ser razonablemente administrados mediante la adecuada distribución de responsabilidades entre las partes y la implementación de mecanismos de seguimiento, supervisión y control.

Del análisis efectuado se evidencia que los riesgos de mayor impacto corresponden a:

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS N° 096-2026

- El suministro de combustibles o insumos que no cumplan las condiciones de calidad exigidas.
- La suspensión o interrupción del suministro requerido por la Entidad.
- El desabastecimiento de productos necesarios para la operación del parque automotor institucional.

Dichos riesgos son asignados al contratista por encontrarse bajo su esfera de control y gestión, siendo éste quien dispone de los medios técnicos, operativos y comerciales necesarios para prevenir su ocurrencia, por su parte, los riesgos asociados a las variaciones oficiales en los precios de los combustibles y al comportamiento de la demanda institucional corresponden a circunstancias externas o inherentes a la operación de la Entidad, razón por la cual son asumidos por la E.S.E. dentro del marco de la ejecución presupuestal del contrato.

En consecuencia, se concluye que el nivel de riesgo del presente proceso contractual es MEDIO, toda vez que los eventos identificados son previsibles, administrables y mitigables mediante la adecuada supervisión contractual, la exigencia de las garantías correspondientes y el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes.

Conclusión: La distribución de riesgos propuesta resulta razonable, proporcional y acorde con la naturaleza del contrato de suministro por monto agotable, garantizando la protección de los intereses de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila y la adecuada ejecución del objeto contractual.

ANEXOS	**SI**	**X**	**NO**		**CDP Y CERT IDON Y EXP**	**X**

La presente se suscribe a los **ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
E.S.E Hospital San Antonio
Agrado Huila

CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que, evaluada la hoja de vida de la señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL ,** Persona Natural, identificada con **CC 26441858** Expedida en el municipio **de El Agrado Huila**, propietaria del Establecimiento de Comercio Inscrito en la Cámara de Comercio del Huila con **Matricula N°110794** acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual*: "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA."***

En consecuencia, se certifica que la señora **MERCEDES VALENCIA CEDIEL ,** Persona Natural, identificada con **CC 26441858** Expedida en el municipio **de El Agrado Huila**, propietaria del Establecimiento de Comercio Inscrito en la Cámara de Comercio del Huila con **Matricula N°110794** , cumple con los requisitos requeridos por esta dependencia establecidos en los Estudios Previos, para lo cual se procede a suscribir la presente constancia en el municipio de El Agrado Huila.

La presente se expide en el Agrado Huila a **ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026)**

OLGA MARITZA SUAREZ CORTES
Gerente
ESE Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila

Elaborado Por: Reinel Quimbaya H	**Revisado Sobre texto legal Por: : Reinel Quimbaya H**	**Aprobado Por: OLGA MARITZA SUAREZ C**
Cargo: Asesor Jurídico	**Cargo: Asesor Jurídico**	**Cargo: Gerente**
Firma:	**Firma:**	**Firma:**